



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 002-2020-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 22 de octubre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 12830-20 de fecha 19 de octubre del 2020, presentado por el Sr(a) **MUÑOZ SULCA CRISTHIAN EDUARDO** en calidad de Propietario, mediante el cual solicita la **BAJA VEHICULAR**, en el padrón del servicio de transporte en la modalidad de **TAXI INDEPENDIENTE** a la unidad de Placa de Rodaje N° **AAS-172**, el Informe N° 597-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el artículo 38 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, de fecha 18 de noviembre del 2016, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, manifiesta lo siguiente:

"(...)

Artículo 38. Retiro o Baja Vehicular

- 38.1 *El retiro vehicular se realiza a solicitud del Transportista autorizado, del propietario del vehículo con contrato de vinculación o por disposición de la GTTSV, quedando inhabilitado para prestar el servicio de transporte público de personas.*
- 38.2 *Para los casos de vehículos con contrato de vinculación el retiro vehicular se solicita por las causales siguientes:*
- Por mutuo acuerdo*
 - Por vencimiento del plazo del contrato*
 - Por pérdida del vínculo contractual*
 - Por imposibilidad física o jurídica que afecte el cumplimiento del contrato, tales como robo del vehículo, destrucción del vehículo, entre otros.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 19 de octubre del 2020, asignado con el **Expediente Administrativo N° 12830-20**, presentado por el(la) Sr(a). MUÑOZ SULCA CRISTHIAN EDUARDO, en su calidad de Propietario de la unidad de Placa de Rodaje N° **AAS-172**, respecto al pedido de **BAJA VEHICULAR** en el padrón del servicio de transporte en la modalidad de **TAXI INDEPENDIENTE**, que obra en la GTTSV, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: **NOTIFIQUESE**, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Lic. Santiago Agosto Sanchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte